

**GCDA. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES/TOMA DE HUELLAS DACTILARES**

**Requisitos individuales de la asignatura**

1. Cualquier persona recién contratada, a tiempo completo o parcial, y que no requiera licencia como maestro, administrador, especialista en personal o enfermera escolar deberá someterse a una verificación de antecedentes penales y huellas dactilares a nivel nacional.
2. Cualquier persona que solicite el restablecimiento de una licencia de Oregón con la Comisión de Estándares y Prácticas de Maestros (TSPC) que haya caducado por más de tres años deberá someterse a una verificación nacional de antecedentes penales y huellas dactilares con TSPC.
3. Cualquier persona que se registre con el TSPC para ser estudiante como maestro, administrador o especialista de personal deberá someterse a una verificación de antecedentes penales a nivel nacional y a la toma de huellas digitales con el TSPC.
4. Cualquier contratista del distrito<sup>1</sup>, ya sea a tiempo parcial o completo, o un empleado de un contratista del distrito, ya sea a tiempo parcial o completo, contratado en un puesto que tenga contacto directo y sin supervisión con los estudiantes deberá someterse a una verificación nacional de antecedentes penales y huellas dactilares.

El superintendente identificará a los contratistas del distrito que están presentes en la propiedad del distrito e interactúan regularmente con los estudiantes y están sujetos a dichos requisitos.

5. Cualquier contratista o empleado del contratista que preste servicios de educación especial para la primera infancia o de intervención temprana deberá someterse a una verificación de antecedentes penales a escala nacional y a la toma de huellas dactilares en la División de Cuidado Infantil del Departamento de Educación de Oregón (ODE).
6. Cualquier miembro de la facultad de un colegio comunitario que brinde instrucción en el sitio de un programa de educación de la primera infancia o en un sitio escolar como parte de un programa de la primera infancia, o en un sitio escolar de grado K a 12 durante el día escolar regular, deberá someterse a una verificación nacional de antecedentes penales y huellas dactilares.
7. Cualquier persona que sea empleado de una escuela pública chárter que no requiera licencia deberá someterse a una verificación nacional de antecedentes penales y huellas dactilares.
8. Cualquier persona autorizada por el distrito para el servicio voluntario en un puesto que tenga contacto directo y sin supervisión con los estudiantes deberá someterse a una verificación de antecedentes penales de Oregón.

**Excepciones**

Un empleado recién contratado no está sujeto a la toma de huellas dactilares si el distrito tiene evidencia archivada de que el empleado recién contratado completó previamente y con éxito una verificación de antecedentes penales de Oregón y el FBI para un empleador anterior que era un distrito escolar.

La prueba será una copia de la verificación de antecedentes penales o una declaración escrita de verificación de un supervisor o funcionario del empleador anterior. Además:

---

<sup>1</sup>Es posible que no se requiera que los empleados del contratista presenten huellas dactilares hasta que se le haya ofrecido un contrato al contratista.

**Distrito Escolar de Bethel #52**  
**Regla administrativa**

1. La verificación ODE o TSPC de una verificación previa será aceptable solo en caso de que el distrito pueda demostrar que los registros no están disponibles de otra manera.
2. El distrito mantendrá pruebas de que el empleado no ha residido fuera del estado durante el intervalo entre los dos periodos de tiempo de trabajo en el distrito.

**Aviso**

1. El distrito notificará a las personas sujetas a verificaciones de antecedentes penales y/o huellas dactilares de lo siguiente:
  - a. Dichas verificaciones de antecedentes penales y/o huellas dactilares son requeridas por la ley y/o la política de la Junta;
  - b. Cualquier acción resultante de dichas verificaciones que afecte al empleo o al contrato puede recurrirse como caso impugnado;
  - c. Todas las ofertas de empleo o contrato o la capacidad de ser voluntario están supeditadas a los resultados de dichas verificaciones;
  - d. La denegación del consentimiento para someterse a la verificación de antecedentes penales y/o a la toma de huellas dactilares requeridas dará lugar al cese inmediato de la relación laboral, de la condición de contrato o de la posibilidad de trabajar como voluntario en el distrito;
  - e. Si se determina que una persona ha hecho a sabiendas una declaración falsa en cuanto a la condena por cualquier delito en las solicitudes de empleo, contratos, formularios del ODE o formularios de voluntariado del distrito (escritos o electrónicos), podrá ser despedida inmediatamente de su empleo, de su condición de contratada o de su capacidad para ser voluntaria en el distrito.
2. El distrito proporcionará un aviso por escrito a través de medios tales como solicitudes de empleo, contratos o formularios de voluntariado.

**Procedimientos de procesamiento/presentación de informes**

1. Cualquier persona sujeta a verificaciones de antecedentes penales y/o huellas dactilares deberá completar los formularios o requisitos apropiados aprobados por ODE (información disponible a través del distrito).
2. Si la persona está sujeta a la toma de huellas dactilares por la ley estatal, será requerida por el distrito, y es responsable de presentarse en el plazo de tres días laborales a una empresa dactiloscópica autorizada para la toma de huellas dactilares según las indicaciones del distrito.

Las huellas dactilares pueden ser tomadas por uno de los responsables siguientes:

- a. Personal del distrito;
- b. Agente contratado por el propio distrito; o
- c. Agencia policial local o estatal.

La persona sujeta a la toma de huellas dactilares sólo lo será después de la aceptación de una oferta de empleo o contrato.

3. Para garantizar la integridad de la recogida de huellas dactilares y evitar que el proceso se vea comprometido, el distrito facilitará el nombre de la persona a la que se van a tomar las huellas dactilares a la empresa dactiloscópica autorizada.

**Distrito Escolar de Bethel #52**  
**Regla administrativa**

4. La empresa de huellas dactilares autorizada obtendrá la identificación y las huellas dactilares necesarias y notificará los resultados al ODE. El ODE notificará al distrito dichos resultados y a cualquier individuo en cuestión que considere que ha realizado a sabiendas una declaración falsa en cuanto a la condena por un delito que prohíbe el empleo o el contrato.
5. Una copia del formulario requerido para autorizar la toma de huellas dactilares, y los resultados de esta, se guardarán en el archivo personal del empleado.

**Tarifas**

1. Las tarifas asociadas con las verificaciones de antecedentes penales y/o huellas dactilares para las personas que solicitan empleo con el distrito y que no requieren licencia, incluyendo los contratistas<sup>2</sup> y sus empleados, serán pagadas por el individuo.
2. Las tarifas se pagan dentro de los tres días laborales posteriores al inicio del empleo o contrato.
3. Una persona a la que se ofrezca empleo en el distrito podrá solicitar que la cantidad de la tarifa se retenga de la nómina del empleado, incluyendo una deducción periódica de la nómina en lugar de un pago a tanto alzado, de acuerdo con la ley de Oregón. El distrito podrá retener dichas tarifas únicamente a petición de la persona.

**Despido o retirada de empleo, oferta de contrato o condición de voluntario**

1. Cualquier persona que deba someterse a una verificación de antecedentes penales y/o a la toma de huellas dactilares de acuerdo con la ley y/o la política de la Junta será despedida de su empleo o contrato, o el superintendente retirará la oferta de empleo o contrato en caso de:
  - a. La denegación del consentimiento para la verificación de antecedentes penales o la toma de huellas dactilares; o
  - b. Notificación del Superintendente de Instrucción Pública o de su designado de que el empleado tiene una condena por cualquier delito que prohíba el empleo en el distrito según lo especificado en la ley.
2. Cualquier persona que deba someterse a una verificación de antecedentes penales y/o a la toma de huellas dactilares de acuerdo con la ley puede ser despedida de su empleo o contrato, o el superintendente retirará la oferta de empleo o contrato si el Superintendente de Instrucción Pública o su designado notifican que el empleado ha hecho a sabiendas una declaración falsa en cuanto a la condena por cualquier delito.
3. El cese del empleo eliminará a la persona de cualquier política del distrito, de las disposiciones de la negociación colectiva relativas a los procedimientos de despido y apelaciones y de las disposiciones de la Ley de Responsabilidad de las Escuelas para el Siglo XXI.
4. Cualquier voluntario que tenga contacto directo y no supervisado con estudiantes que se niegue a someterse a una verificación de antecedentes penales requerida para adquirir o mantener un estatus de voluntario en el distrito de acuerdo con la ley y/o la política de la Junta será negado la capacidad de ser voluntario en el distrito.

---

<sup>2</sup>Es posible que no se requiera que los empleados del contratista presenten huellas dactilares hasta que se le haya ofrecido un contrato al contratista.

**Distrito Escolar de Bethel #52**  
**Regla administrativa**

5. Si el distrito ha completado una verificación de antecedentes penales requerida y el distrito ha sido notificado por el Superintendente de Instrucción Pública de que el individuo a sabiendas hizo una declaración falsa en un formulario ODE en cuanto a la condena de cualquier delito que de otro modo podría impedir un estatus de voluntario en el distrito, al individuo se le negará la capacidad de ser voluntario.
6. Cualquier voluntario que a sabiendas haga una declaración falsa, según lo determine el distrito, en un formulario de solicitud de voluntario del distrito, se le podrá negar la capacidad de ser voluntario en el distrito.

**Apelaciones**

Un individuo puede apelar una determinación, que impide su empleo o elegibilidad para contratar con el distrito, al Superintendente de Instrucción Pública como un caso impugnado y será notificado por escrito por el ODE.